



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO
RADICADO: 25-843-31-84-001-2020-00217-00
DEMANDANTE: HERCILIA GÓMEZ CÁRDENAS
DEMANDANDO: CARLOS JULIO CORTÉS PALOMARES

Ubaté, Cund., enero doce (12) del año dos mil veintitrés (2023)

Surtido en debida forma el emplazamiento y vencido el término de su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas¹, conforme los artículos 108 y 293 del C.G. del P., concordante con el artículo 10 ° de la Ley 2213 de 2022, sin que compareciera al proceso, este Despacho procederá designar Curador Ad-Litem que represente al demandado CARLOS JULIO CORTÉS PALOMARES, con el fin de dar continuidad al trámite a lugar, resaltando que en los términos del artículo 48 ejusdem, el nombramiento aquí dispuesto es de forzosa aceptación.

De otra parte, teniendo en cuenta que mediante proveído de fecha 18 de junio de 2019, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cucunubá le concedió el beneficio de amparo de pobreza a la señora HERCILIA GÓMEZ CÁRDENAS ordenando a la Defensoría del pueblo Regional Cundinamarca designar un apoderado que represente a la amparada dentro del proceso de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO radicado N ° 25-843-31-84-001-2022-00059-00, promovido por ANDRÉS RAMÓN ARBOLEDA GIRALDO, sin que hasta la fecha se haya designado Defensor para el área de asuntos civiles y de familia de este circuito judicial, el Despacho designará como apoderada de oficio a la Dra. . LIDA ESPERANZA RODRÍGUEZ BALLÉN para que la represente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Ubaté, Cundinamarca

RESUELVE:

PRIMERO. – DESIGNAR como Curador Ad-Litem de la demandada LUZ MARLÉN MONTAÑO GÓMEZ, a la abogada Dra. FULVIA AYDDE CAÑÓN AMAYA, quien podrá ser notificada en la calle 8 No. 7-49 piso 2 de Ubaté, correo electrónico: fulviaydee@gmail.com, celular 3112105536 – 3123951716.

SEGUNDO. – COMUNICAR el nombramiento al correo electrónico indicado en los términos del numeral 7° del artículo 48 y artículo 49 del C. G. P., haciéndole la advertencia que la designación del cargo es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio e informándole que su aceptación y/o manifestación que a bien tenga, deberá realizarla a través de la dirección de correo electrónico institucional del Juzgado, aclarándose que una vez recibida la aceptación, la notificación personal se efectuará por secretaría a través de la dirección de correo electrónico por así permitirlo el artículo 8 ° de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO. - DESIGNAR como apoderada de oficio de la señora HERCILIA GÓMEZ CÁRDENAS, a la Dra. LIDA ESPERANZA RODRÍGUEZ BALLÉN quien podrá ser notificada en la carrera 7 No. 16-06, local 54, RD LLANTAS, urbanización Los Pinos, municipio de Ubaté, correo electrónico: liyeroba_15mayo@hotmail.com, celular 3103456767.

¹ Constancia Registro Nacional de Personas Emplazadas obrante a Rótulo 0036 del cuaderno digital.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. - Por secretaría, **COMUNÍQUESE** el nombramiento advirtiendo que el cargo para el cual ha sido nombrado es de forzoso desempeño debiendo manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación que reciba, so pena de incurrir en falta disciplinaria y ser objeto de sanción pecuniaria como lo prevé el inciso 3 ° del art. 154 del C.G.P.

QUINTO. – **REQUERIR** a la amparada para que proceda a otorgar el poder respectivo, y suministre a su apoderada la documentación y datos necesarios para la gestión encomendada. Por secretaría, **oficiese**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Ubaté, Cund. 13 de enero del 2023.
En la fecha se notifica la anterior providencia,
por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N °
006, que puede consultarse en la siguiente
dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-familia-circuito-de-ubate/65>

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Ubaté - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffa7a4216d417f4d1180f5f68a5db2502a72937407c87adbc6a9c7033cf36799**

Documento generado en 12/01/2023 05:16:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>